

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº

01 6-23

Chilecito, (L.R.)

6 NOV 2023

Visto: El expediente Nº 995-2023 por medio del cual se tramita la "Propuesta de Reglamento de Notificaciones por Correo Electrónico" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y;

Considerando:

Que la Propuesta fue elevada por la Directora de Despacho General de la Universidad Nacional de Chilecito Esc. Mirta Alejandra BUSTOS al Sr. Rector Abogado César Alberto SALCEDO para su conocimiento y consideración por del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, con su correspondiente anexo.

Que el presente proyecto será de aplicación en el ámbito de esta institución y tiene por finalidad que los trámites administrativos sean rápidos, económicos, sencillos y eficaces.

Que con la implementación del presente reglamento se busca simplificar y optimizar la gestión administrativa sin descuidar el cumplimiento de las exigencias legales, e implica el aprovechamiento de la tecnología disponible, generando un cambio hacia la desaplicación de la gestión.



ORDENANZA HCS Nº

01 6-23

Chilecito, (L.R.)

6 NOV 2023

Que la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, ordenado según Decreto Nº 891/2017 prevé en su artículo 41 la posibilidad de establecer otros medios de notificación que sean seguros, por lo que la utilización del correo electrónico como herramienta informática cumple con dicha normativa.

Que en el ámbito de la Administración Pública Nacional en los diferentes organismos que integran los poderes del Estado se ha incorporado la notificación electrónica a través de varios sistemas tecnológicos otorgándoles la misma validez jurídica que las notificaciones en papel.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó el sistema de notificación electrónica a través de la Acordada Nº 31/2011 y Nº 3/2015, en la Justicia Federal se encuentra establecido el método de notificación electrónica por medio de la acordada Nº 38/2013, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de la Rioja aprobó el Reglamento de Notificación electrónica por medio del acuerdo Nº 184/2016, por citar algunos ejemplos.

Que desde el punto de vista técnico la reglamentación de ésta modalidad de notificación tiene como objeto principal dotar de seguridad al nuevo sistema por lo que se ha realizado la consulta pertinente a la Dirección de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones y se ha contado con el aporte de la Dirección de Legal y Técnica de ésta Universidad, a fin de establecer los aspectos instrumentales de su aplicación, por otra parte la Universidad cuenta con los mecanismos tecnológicos que permitirán implementar este modo de notificación.





Honorable Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO



Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR eleva Despacho N° 7 sugiriendo se consideren las recomendaciones realizadas por el cuerpo sobre aspectos del documento, y que no habiendo más observaciones se pone a consideración del pleno el despacho favorable del proyecto.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 14 de Noviembre de 2023, se resolvió por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en los Artículos 88 y 80 del Estatuto Académico Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento de Notificaciones por correo Electrónico de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO", conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a las Áreas correspondientes y cumplido archivar.

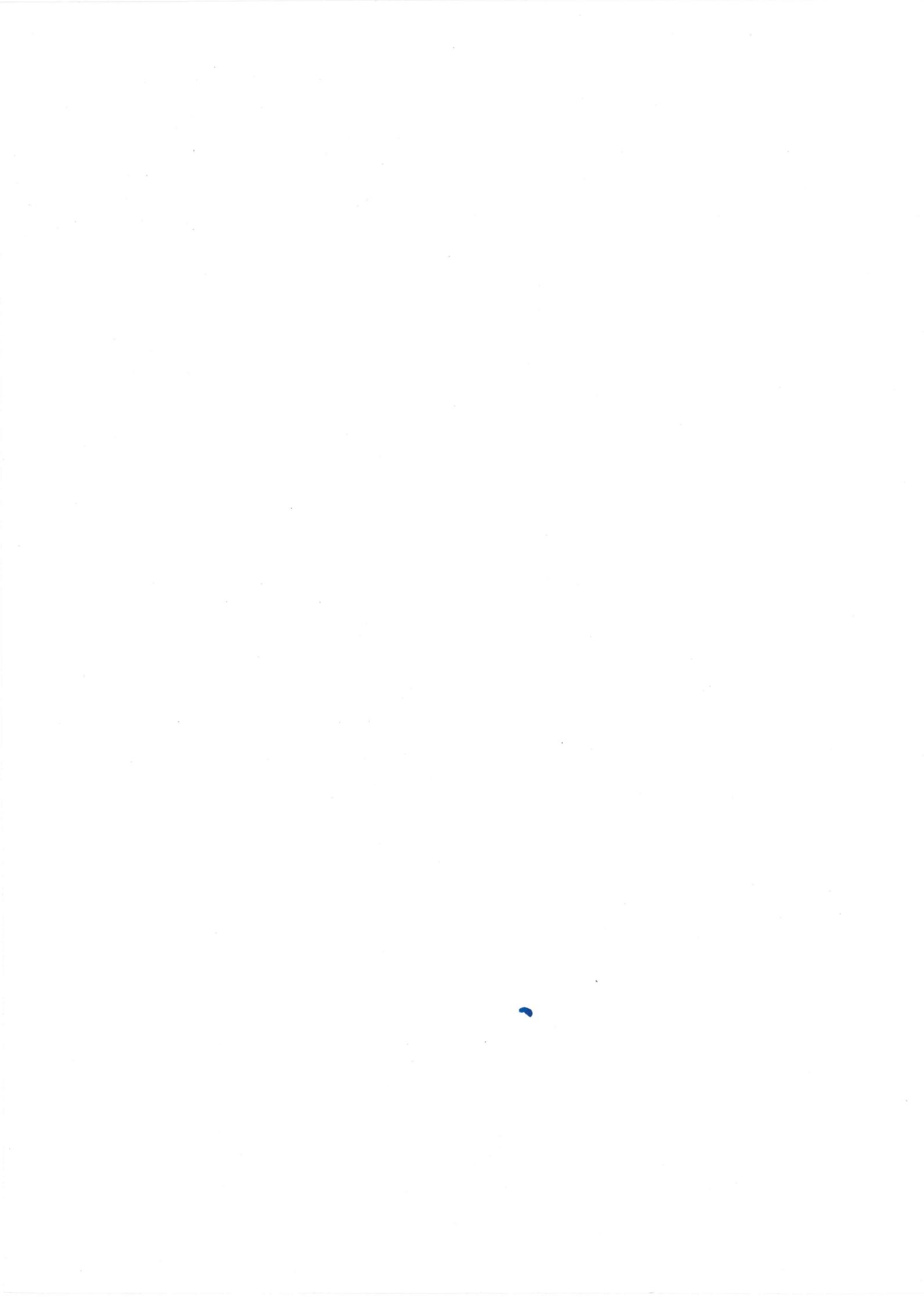
Ordenanza HCS N° **01.6-23**



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNdeC




Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



01 6-23

REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ARTÍCULO 1º: Notificación Electrónica – Las notificaciones de Actos Administrativos que deban dirigirse al personal Docente, Nodocente y Autoridades Superiores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, se efectuarán por medio de la cuenta de correo electrónico institucional.

Los estudiantes serán notificados al domicilio electrónico denunciado en el Sistema de Gestión de Alumnos SIU-GUARANÍ.

Todas aquellas personas que no sean de las enunciadas en los párrafos precedentes y sean parte de un procedimiento administrativo, serán notificadas a la dirección de correo constituido en oportunidad de iniciar cualquier tipo de trámite ante la administración.

Será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes y del personal Docente, Nodocente y Autoridades Superiores de la Universidad, mantener actualizado su correo electrónico en los respectivos sistemas.

ARTÍCULO 2º: Ámbito de Aplicación Subjetivo.

- a) Entiéndase por personal Docente, Nodocente y Autoridades Superiores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, tanto a quienes revistan con designación permanente como al personal con designación interina. El presente régimen alcanza también a las personas vinculadas mediante contratos temporarios, de servicio o similares y/o ligadas de cualquier modo a la Universidad siempre que cuenten con una cuenta de correo institucional.





016-23



- b) Se considera alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a todas las personas inscriptas en alguna de las carreras de la Universidad y con matrícula vigente.
- c) Se considera terceros a aquellas personas que no estén comprendidas en las anteriores categorías y que mantengan con la Universidad cualquier relación administrativa, académica, comercial o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 3º: **Ámbito de Aplicación Objetivo.** Quedan comprendidas en este régimen todas las notificaciones que deban realizarse en forma individual por cualquiera de los medios enumerados en el Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 y ordenado según el Decreto N° 894/2017.



ARTÍCULO 4º: **Requisitos de validez de la notificación.** Al momento de notificar algún Acto o Resolución por correo electrónico, la dependencia de la Universidad a cargo de la notificación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las notificaciones se diligenciarán dentro de los CINCO (5) días hábiles computados a partir del día siguiente al del acto objeto de la notificación.
- b) Se deberá transcribir en el cuerpo de mensaje la parte resolutive del Acto o Resolución notificada.
- c) También, en el caso de corresponder, en el cuerpo del mensaje se deberá incluir la información de los recursos de que puede ser objeto el acto que se notifica y los plazos dentro de los cuales deben articularse los mismos, transcribiéndose en el cuerpo del instrumento de notificación las normas correspondientes. Se le hará saber al notificado

01 6-23

la dependencia y el número de expediente por el que se realiza el trámite y la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, designando claramente la oficina y el horario en que esto será posible, previa presentación de nota de solicitud por Mesa de Entradas y Salidas, salvo el caso de la interposición de recursos donde se seguirá el trámite de rigor.

- d) El acto administrativo completo deberá digitalizarse y enviarse como archivo adjunto del correo electrónico.
- e) El Asunto del Correo deberá llevar la expresión "NOTIFICACIÓN –UNDEC" y será cursada desde una casilla de correo institucional de idéntico nombre.
- f) El personal designado para realizar notificaciones deberá insertar en la notificación su firma digital, así mismo deberá imprimir el correo electrónico enviado y en su caso la respuesta recibida y agregarlo al expediente o a la actuación que corresponda debidamente foliado y con la firma y sello del agente notificador.

ARTÍCULO 5º: Acuse de recibo – Fecha de Notificación. La fecha de notificación quedará determinada por el acuse de recibo emitido por el sistema de correo electrónico. Dicha fecha será tomada como efectiva notificación a los efectos del cómputo de plazos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Inexistencia de respuesta. De no existir constancia de recepción de Notificación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de remitido el correo electrónico, la persona responsable podrá realizar una segunda instancia de notificación por el mismo medio y dejando constancia de la reiteración (Segunda Notificación), cumpliendo con





01 6-23



todos los mecanismos establecidos en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 7º: **Responsable de la notificación.** La Directora de Mesa de Entradas y Salidas y Despacho General de la Universidad, deberá designar a las personas encargadas de cursar las notificaciones, siendo éstas responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 8º: **Dirección del remitente.** La casilla de correo electrónico desde el cual se envían las notificaciones se llama "NOTIFICACIÓN-UNDEC". Sólo podrán realizarse las mismas a través de los usuarios registrados en cuentas institucionales a las que se accederán por medio de una clave personal y única de las que serán personalmente responsables por el uso adecuado.

ARTÍCULO 9º: **Vigencia.** El presente régimen tendrá plena vigencia y comenzará a regir a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 10º: **Excepciones.** En casos excepcionales la Dirección General de Legal y Técnica, las Secretarías, la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas y el Rectorado, podrán disponer de la notificación en papel por los medios establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

